

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio Exento N° 67 de fecha 20/12/2022 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
2. Los contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Perquenco y el prestador de servicio de prestación de servicios prestados por Don **Sergio Diego Lillo Gatica** de fecha 04 de Septiembre de 2023.-
3. El Decreto Exento N° 540 del 29.06.2021, que designa como Alcalde Titular a Don Luis Alejandro Sepúlveda Tapia.
4. Las facultades que me confiere la Ley 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Municipalidad de contar con un Arbitraje, Planillero y mesa control para todas las actividades deportivas enmarcadas en las actividades de Fiestas Patrias.
2. El contrato de prestaciones de servicios a Honorarios entre la Municipalidad de Perquenco y el prestador de servicios Don **SERGIO DIEGO LILLO GATICA**, Rut [REDACTED], de fecha 04 de Septiembre de 2023.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de prestaciones de servicios a honorarios de fecha 04 de Septiembre de 2023, celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y **SERGIO DIEGO LILLO GATICA** [REDACTED]
2. Para todos los efectos legales, el Contrato mencionado en el Considerando N°2 pasa a ser parte integrante del presente Decreto.
3. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio efectuar los pagos correspondientes, a cargo del Presupuesto Municipal Año 2023, del programa Deporte Comunal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE



RUBEN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL

JMR/JAA/obs

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Programa Extraescolar
3. Directora de Administración y Finanzas
4. Secretario Municipal (Ley de Transparencia-Página Web)
5. Oficina de Partes
6. Registro Sistema SIAPER de Contraloría General de la República



ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Perquenco, a 04 de Septiembre de 2023 entre la **Ilustre Municipalidad de Perquenco**, persona jurídica de derecho público, del giro servicio público, RUT N° [REDACTED] representado por su Alcalde don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, Chileno, soltero, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] comuna de Perquenco, en adelante indistintamente "la Municipalidad"; y don (a) **SERGIO DIEGO LILLO GATICA**, chileno, estado civil Soltero, Arbitro, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

Primero : Para este efecto el prestador de servicios debe realizar la siguiente tarea específica:

- Arbitraje y Planillero Campeonato de Baby Futbol Damas y Varones Fiestas Patrias Perquenco 2023.
- Servicio de arbitraje y mesa control Encuentro de Fútbol Formativo Fiestas Patria 2023.
- Servicio de arbitraje y mesa control Torneo de Fútbol Varones Fiestas Patria 2023, "Copa Amador Poblete Villagrán 2023".
- Servicio de arbitraje y mesa control Torneo de Fútbol Damas Fiestas Patria 2023

Segundo : Por la ejecución de la tarea específica, señalada precedentemente el honorario será de **\$1.150.000.-** (Un millón Ciento cincuenta mil pesos), pagados en una sola cuota, al finalizar el campeonato, menos el impuesto correspondiente que será retenido por el Municipio, previa entrega del informe de actividades realizadas al Encargado de Extraescolar.

Tercero : Este contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, regirá a contar del día 04 de septiembre de 2023, hasta el 23 de septiembre de 2023.

Cuarto : La I. Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte del Árbitro y Planillero, o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, sin que ello implique derecho de indemnización alguna para el prestador del servicio.

Quinto : Don **SERGIO DIEGO LILLO GATICA**, no podrá subcontratar las tareas que se les encomienden mediante este Contrato.

Sexto : Se establece que este servicio no constituye un empleo, ni Don **SERGIO DIEGO LILLO GATICA**, no tiene la calidad de empleado, por lo cual el prestador de Servicios no estará afecto en razón de este Contrato a descuentos Previsionales o beneficios de carácter Previsional o de otra índole que no sean las explícitamente consagradas en el presente documento.

Séptimo : No se reproduce la personería del Señor Alcalde de la Comuna de Perquenco Don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, por ser conocida por las partes.

Octavo : El presente Contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor, de los cuales 4 permanecerán en el Municipio y uno para el prestador del servicio contratado.

Noveno : Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.



SERGIO DIEGO LILLO GATICA
ARBITRO



ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
ALCALDE